

FICHAS TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS ECOLÓGICOS DE PRODUCCIÓN

Temática: Agricultura.

Palabras claves: fertilización, materia orgánica, estiércol, compost.

Norma base: Reglamento (UE) 2018/848.

OBLIGATORIEDAD DE LA FERTILIZACIÓN ORGÁNICA¹

febrero 2020

Interpretación de la redacción “en todos los casos” referente a la aplicación de estiércol animal o materia orgánica, a la que se hace referencia en el punto 1.9.2.c) de la parte I del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848², que se aplicará a partir del 1 de enero de 2021.

El artículo 12, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/848 establece que los operadores que se dediquen a la producción de vegetales o productos vegetales deberán cumplir, en particular, las normas detalladas que se establecen en el anexo II, parte I. En el punto 1.9. de dicho anexo se establecen las normas sobre gestión y fertilización del suelo y, en particular, el apartado 1.9.2. establece que:

“Se mantendrá e incrementará la fertilidad y la actividad biológica del suelo:

- a) excepto en el caso de las praderas o los forrajes perennes, mediante la rotación plurianual de cultivos que comprenda obligatoriamente cultivos de leguminosas como cultivo principal o de cobertura para los cultivos de rotación y otros cultivos de abonos verdes;*
- b) en el caso de los invernaderos o en el caso de los cultivos perennes distintos de los forrajes, mediante cultivos a corto plazo de leguminosas y abonos verdes, así como el recurso a la diversidad vegetal; y*
- c) en todos los casos, mediante la aplicación de estiércol animal o materia orgánica, ambos de preferencia compostados, de producción ecológica.”*

La redacción “en todos los casos” distingue el punto c) de los puntos a) y b) en términos de la aplicabilidad de la disposición. Los puntos a) y b) limitan la aplicabilidad a tipos específicos de producción vegetal (por ejemplo: “excepto en el caso de las praderas o los forrajes perennes”), mientras que el punto c) se aplica a todos los tipos de producción vegetal. El punto c) también establece que el estiércol de ganado o materia orgánica aplicada para mantener e incrementar la fertilidad y la actividad biológica del suelo, debe estar preferiblemente compostado y debe ser de producción ecológica.

Adicionalmente, hay que prestar atención a que, en relación con el manejo y la fertilización del suelo, solo se permitirán en la producción vegetal ecológica aquellas prácticas de cultivo, fertilizantes y acondicionadores del suelo autorizados en el punto 1.9 de la Parte I del Anexo II del Reglamento (UE) 2018/848.

¹ Basado en la traducción no oficial de la carta interpretativa de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea: Ares(2019)6014942 - 27/09/2019

² Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo ([Texto original](#))



La presente ficha técnica es un instrumento de documentación y no surte efectos jurídicos. Se trata de un documento meramente divulgativo, que puede expresar opiniones, no pudiendo garantizarse, por posibles errores u omisiones, la absoluta exactitud y vigencia de su contenido. La Junta de Andalucía no asume responsabilidad alguna por su contenido. Únicamente se considerarán válidos y vinculantes los textos legales oficiales vigentes en cada momento, no comprometiendo por tanto la responsabilidad de ésta o cualesquiera otra institución.